



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Seis de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1370  
RADICADO N° 2021-00064-00

Se incorpora al expediente la constancia de notificación por aviso aportada por la parte actora (anexo 09 exp. digital), misma que no será tenida como efectiva, toda vez que no cumple con los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso, el cual reza en lo pertinente:

*“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce el proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.*

*(...)*

*La empresa de servicios postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.”.*

Subrayas fuera de texto.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a las exigencias de la norma transcrita, concretamente con las señaladas en el texto con subrayas, y de las cuales adolece la constancia de notificación aportada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RADICADO N° 2021-00064-00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 28 fijado en la página web de la rama judicial el 14 de julio de 2021 a las 8:00. a.m.

3

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8ab099c34fe0dfe15fe5e8f2a5ed2be400241617057f55e9aae7873b1fb269**  
Documento generado en 13/07/2021 10:13:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**